



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 209 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 09 de junio del 2016

**VISTO:** Oficio N° 050-2016-UNJ/VPA/OGRSU.J, de fecha 03 de mayo del 2016; Informe N° 132-2016-UNJ/DGPYP, de fecha 30 de mayo del 2016; Oficio N° 49-2016-UNJ/DGA, de fecha 31 de mayo del 2016; Proveído N° 1132, de fecha 31 de mayo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de junio del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 establece como fines de las universidades: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su **artículo 355°** establece : "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones como: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo regional y nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas". **Artículo 356°** "La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Se fundamenta en el compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria y se retroalimenta a través de una responsabilidad compartida entre la Universidad y la sociedad, ambas, toman conciencia ante la problemática social de la región e incide en su transformación aplicando el desarrollo de ejes estratégicos". **Artículo 357°** La Universidad implementa la responsabilidad social universitaria y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito. Destina, a través de su presupuesto, un mínimo de inversión del dos por ciento (2 %) en esta materia, así como puede recibir aportes de organismos del sector público o privado, nacional e internacional, que la fomenten. La hace efectiva mediante proyectos de responsabilidad social académicos de cumplimiento para el pregrado así como para el posgrado, la creación de fondos concursables para estos efectos". Asimismo en su **artículo 358°** del mismo Estatuto reconoce como uno de sus fines de Responsabilidad





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Social Universitaria: b) Extiende su acción educativa a la comunidad en la que vive, mediante un conjunto de actividades de promoción y difusión cultural del conocimiento científico-tecnológico, incidiendo en el fomento de la cultura regional y nacional.

Que, mediante Oficio N° 050-2016-UNJ/VPA/OGRSU.J, de fecha 03 de mayo del 2016, el Jefe de la Oficina General de responsabilidad Social Universitaria hace llegar al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el proyecto denominado: "Reforestación en áreas libres de la I.E. La Floresta", para disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 2, 866.00 soles y su aprobación mediante acto resolutivo. El objetivo específico del proyecto en mención es:

- Capacitar y concientizar a los padres, niños y docentes de la institución educativa "La Floresta" sobre la importancia de la conservación de nuestros bosques y la reforestación.
- Reforestar las áreas libres de la I.E: La Floresta.
- Abonar y desyerbar los plantones una vez cada mes durante la duración del proyecto.
- Difundir el trabajo realizado a través de los Medios de Comunicación Social y otros.

Que, mediante Informe N° 132-2016-UNJ/DGPYP, de fecha 30 de mayo del 2016, el Director General de Planificación y Presupuesto informa al Director General de Administración, que si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto en mención, por el monto de S/. 2, 866.00 soles, gasto que será afectado a la Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en la Meta: 25 Extensión y Proyección Social. Asimismo mediante Oficio N° 49-2016-UNJ/DGA, de fecha 31 de mayo del 2016, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que si existe disponibilidad Presupuestal para la ejecución del proyecto denominado: "Reforestación en áreas libres de la I.E. La Floresta".

Que, mediante Proveído N° 1132, de fecha 31 de mayo del 2016, el Vicepresidente Académico deriva documento al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para ser tratado en Sesión de Comisión.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de junio del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado: "Reforestación en áreas libres de la I.E. La Floresta",

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto denominado: "Reforestación en áreas libres de la I.E. La Floresta", el cual se inició el día 18 de mayo del 2016 y concluirá el día 15 de diciembre del 2016, lugar de ejecución I.E. La Floresta, Bellavista, Jaén – Perú, siendo beneficiarios los niños y padres de familia de la I.E. La Floresta. El cual en anexo forma parte de la presente Resolución.

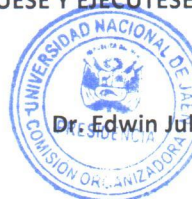
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecute la certificación Presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 2, 866.00 soles, cargado al presupuesto de la meta de Proyección Social de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a los interesados para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente